



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0139

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con ocho minutos, del día catorce de junio del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las nueve horas doce minutos, del día quince de mayo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], portador de su Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
- 1- Escuela Superior de Economía y Negocios' (ESEN), Me gustaría saber si este centro es una institución de educación superior reconocida/acreditada.
 - 2- Cómo funciona el sistema de educación superior salvadoreño.
 - 3- Facilitar enlaces o documentos oficiales donde poder consultar el registro de instituciones reconocidas/acreditadas.
 - 4- Cómo se estructura el sistema de educación superior en El Salvador. Básicamente, me interesa conocer los diferentes tipos de estudio/titulaciones que existen y los requisitos de admisión a los diferentes niveles de estudios.
- b) Mediante auto de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, del día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se previno la solicitud.
- c) Mediante auto de las trece horas del día ocho de junio del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información, manifiesta que, al haberse subsanado y cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud y continua el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha ocho de junio, se le solicita a la **Dirección de Educación Superior** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha doce de junio de dos mil veintitrés, indica: ***adjunta documento Word y PDF con información solicitada.***

Por lo anteriormente expresado se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información la proporcionada por la unidad administrativa.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial